NOTA DNCP/DNC N° 32548/2017

Asunción, 06 de diciembre de 2017.

Señor
Abg. César Diésel Marin, *Gerente*
Unidad Operativa de Contrataciones
Industria Nacional del Cemento
PRESENTE

REF.: LCO "SERVICIO DE RELACIONES PÚBLICAS E IMAGEN" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 333527 EN FECHA 05/12/17 – ID N° 330296.- ADENDA N° 4

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el Decreto N° 5520/16, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación:

1. Considerando que el plazo fijado para la Presentación y Apertura de Ofertas es el **19 de diciembre del 2017**, recordamos a la Convocante, que el plazo límite de comunicación de procesos de adjudicaciones es el **11 de diciembre de 2017**, de conformidad a lo dispuesto en la **Resolución M.H. N° 282/17** y comunicada a través de la **Circular DNCP N° 32/17.**

Si la convocante decidiera remitir la corrección o aclaración en base a la observación realizada en el punto anterior, deberán remitir la misma a través de adenda y/o aclaración numerada, fechada y firmada a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML